



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, editado por Porrúa, “...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”; se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del Municipio deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la referida Ley Orgánica Municipal, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que atendiendo a lo anterior, el Municipio de Huimilpan, Qro., el 5 de diciembre de 2013 presentó ante esta Soberanía la “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación a título gratuito de un predio a favor de Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para la construcción de una Clínica de Salud”.
5. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá

efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

6. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio ubicado en Calle Principal s/n, Colonia San Pedro, en Huimilpan, Qro., con Clave Catastral 080204301011001, con una superficie de 5,400 m², se desprende:

- a)** Que el Municipio de Huimilpan, Qro., acredita la propiedad del predio antes descrito, con el Certificado de Propiedad suscrito el 25 de julio de 2013, por el Lic. Francisco Vargas Bárcenas, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Amealco, Qro., identificado con los números 676592 y 676593, correspondientes a las páginas 1/2 y 2/2, respectivamente, del cual se desprende que mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de mérito bajo el folio 11990.
- b)** Que con fecha 17 de octubre de 2013, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprueba la donación del predio señalado, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad con la certificación del Acta de cabildo correspondiente.
- c)** Que mediante Acta No. CAMH/007/2013, en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., de fecha 25 de junio de 2013, se emite acuerdo de racionalización favorable para enajenar, a título gratuito, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el inmueble propiedad del Municipio de Huimilpan, Qro., descrito en el primer párrafo de este considerando.

También demuestra que al 11 de abril de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con los números 683269 y 683268, correspondientes a las páginas 1/2 y 2/2, respectivamente, expedido en la fecha citada por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Amealco de Bonfil, Qro.

- d)** Que a través del oficio CDU/480/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito por el Ing. Rodrigo Helguera Nieto, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, Qro., se emite dictamen de uso de suelo factible condicionado para Centro de Salud Rural, estableciendo, respecto a la construcción y funcionamiento, que éstos quedan sujetos a análisis y aprobación por parte de la autoridad correspondiente, así como al cumplimiento de la normatividad respectiva.

- e) Que mediante oficio número OM/592/2014, de fecha 11 de junio de 2014, la Lic. María Daniela Correa Ruíz, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Qro., hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra debidamente integrado dentro del Inventario de Bienes del Municipio, dictaminando el valor del inmueble en comento, en la cantidad de \$2,430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).
 - f) Que el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa, es la cantidad de \$2,430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N), según avalúo expedido por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, el día 28 de noviembre de 2013, con número de folio A448955.
 - g) Que por oficio número CJ-342-2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, signado por el Dr. Mario César García Feregrino, Secretario de Salud del Estado de Querétaro y el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se solicita a la Presidenta Municipal de Huimilpan, Qro., Lic. María García Pérez, la donación de predios para la construcción de un Centro de Salud, en diferentes comunidades, sugiriendo, entre otras, la denominada “San Pedro”; anexándose al citado oficio, un documento titulado “Elementos básicos para la selección de terrenos”.
7. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante donación, a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento, toda vez que, mediante la construcción de un Centro de Salud, se brindarán servicios médicos a un gran número de habitantes del Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRINCIPAL S/N, COLONIA SAN PEDRO, EN HUIMILPAN, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 080204301011001 Y UNA SUPERFICIE DE 5,400 M².

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Huimilpan, Qro., mediante donación, a título gratuito, del inmueble ubicado en Calle Principal s/n, en la Colonia San Pedro, en Huimilpan, Qro., con Clave Catastral 080204301011001 y una superficie de 5,400 metros cuadrados, en favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para la construcción de un Centro de Salud.

Artículo Segundo. El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal.

Artículo Cuarto. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

Artículo Quinto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título gratuito, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Sexto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Huimilpan, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO CANO ALCALÁ
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRINCIPAL S/N, COLONIA SAN PEDRO, EN HUIMILPAN, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 080204301011001 Y UNA SUPERFICIE DE 5,400 M2.)